


Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MDSA

San Antonio, 07 de marzo del 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO:



La Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDSA, de fecha 24 de enero del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 012- 2024- MDSA, de fecha 28 de febrero del 2024, solicitud presentado por KARLO ANDRE MORIANO INCAHUAMAN identificado con DNI N° 70097846, y NICOLE DANIANNE SOLIS SOLIS, identificada con D.N.I. N° 72699731, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Comunitario el día 08 de marzo del 2024 a horas 10:00 a.m., el Informe N° 056-2024-SGADRRCC-GSG/MDSA emitido por la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza N° 004-2024-MDSA, que autoriza la celebración del matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Antonio – Cañete, fijándose como fecha el día 08 de marzo del año en curso, con motivo de la Conmemoración por el Día Internacional de la Mujer.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDSA, en aplicación a lo dispuesto por la Ordenanza N° 004-2024-MDSA, se establece como requisitos para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario y otras facilidades hacia las personas que requieran participar de dicha ceremonia para regularizar su Estado Civil, y se fija como fecha de inicio y final de recepción de expedientes para el Matrimonio Civil Comunitario a partir del 01 al 28 de febrero del 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2024, se aprueba el “PLAN DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN NUESTRO DISTRITO EL DIA 08 DE MARZO DEL 2024”

Que, el Artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, el Artículo 259° del Código Civil establece que: “El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”; asimismo el Artículo 260° del referido Código estipula que: “El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud presentado por KARLO ANDRE MORIANO INCAHUAMAN y NICOLE DANIANNE SOLIS SOLIS, adjuntando los requisitos para tal caso, cumpliendo con las disposiciones que señala la Ley, por lo que procede expedir la Resolución que autorice la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2024;

Que, mediante, el Informe N° 056-2024-SGADRRCC-GSG/MDSA emitido por la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo, informa que los contrayentes, KARLO ANDRE MORIANO INCAHUAMAN y NICOLE DANIANNE SOLIS SOLIS, solicitan contraer matrimonio civil comunitario el día 08 de marzo de 2024 a horas 10.00 a.m., por haber cumplido con los requisitos de Ley.

Que, estando las facultades conferidas en el Numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

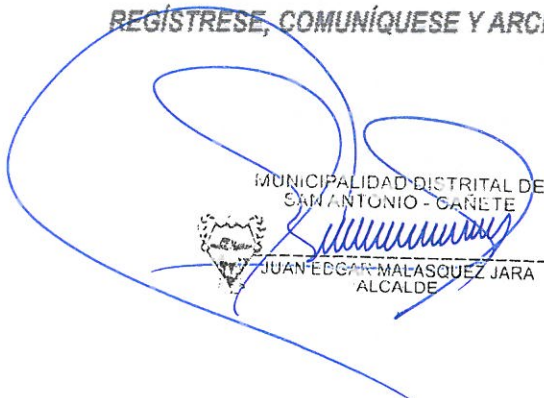
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 de Don KARLO ANDRE MORIANO INCAHUAMAN identificado con DNI N° 70097846 y Doña NICOLE DANIANNE SOLIS SOLIS identificada con D.N.I. N° 72699731, para el día 08 de marzo del 2024, a horas 10.00 a.m., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Registro Civil y Archivo, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la difusión de la presente resolución en el portal Web oficial de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE